



Factura: 001-002-000002048



20161701083P00259

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
 NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



21172

Escritura N°:	20161701083P00259						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2016. (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARZALLO SACOTO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709491722	EQUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARIN SEVILLA MARCELO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711081826	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Jurídica	ENTERLAW S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1702343867001		CESIONARIO (A)	SHIRLEY MARIA DIAZ MACHADO
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA TERESITA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	120.00						

Carla Hidalgo

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
 NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-83-P0259



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO

A FAVOR DE:

MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA Y
COMPañÍA ENTERLAW S. A. ABOGADOS

CUANTÍA: \$ 120,00

DI 3 COPIAS

P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí abogada CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cuatro uno siete dos guión dos (1709491722), quien en adelante y para efectos de este contrato se llamara el CEDENTE; y, por otra, el señor MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho uno

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

ocho dos guión seis (171108182-6); y, la compañía ENTERLAW S. A. ABOGADOS, debidamente representada por la señora SHIRLEY MARIA DÍAZ MACHADO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete tres cuatro cero cuatro guión tres (171273404-3), en su calidad de Gerente General, según los documentos que se agregan a la presente escritura como habilitantes, quienes en adelante y para efectos de este contrato se llamarán los CESIONARIOS.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública los socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., que representan el cien por ciento del capital pagado de la compañía. Por una parte, los señores, MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA (cesionario), con cédula de ciudadanía uno siete uno uno cero ocho uno ocho dos guión seis (171108182-6), mayor de edad, doctor en jurisprudencia, casado, domiciliado

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



en Quito, por sus propios derechos; JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO (cedente), con cédula de ciudadanía uno siete cero nueve cuatro uno siete dos guión dos (1709491722), mayor de edad, abogado, divorciado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos. Comparece, adicionalmente, la señora SHIRLEY MARÍA DÍAZ MACHADO (cesionario), con cédula de ciudadanía uno siete uno dos siete tres cuatro cero cuatro guión tres (171273404-3), mayor de edad, ingeniera, casada, domiciliada en Quito, en su calidad de gerente general, y por tanto representante legal de la compañía ENTERLAW S. A. ABOGADOS. La compareciente comparece en su calidad de nuevo socio y cesionaria de UNA PARTICIPACIÓN (1) de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA, tal como se desprende del acta de Junta General Extraordinaria Universal que se adjunta como documento habilitante. Marcelo Santiago Marín Sevilla con doscientas ochenta participaciones (280) y José Luis Barzallo Sacoto con ciento veinte participaciones (120), cuatrocientas participaciones (400) en total, representan el cien por ciento de capital pagado de la compañía. Las participaciones se encuentran totalmente pagadas y en consecuencia dan derecho a voto por la totalidad de su valor. Los socios, que constituyen la totalidad del capital pagado de la compañía, por unanimidad han resuelto realizar la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, tal como se desprende del acta de Junta General Extraordinaria Universal que se adjunta como documento habilitante. Los

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

comparecientes declaran que son hábiles y capaces para contratar y obligarse. Suscriben la presente escritura pública libre y voluntariamente. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: Uno. La Compañía PROCOMPEPTENCIA CIA. LTDA., se constituyó bajo la forma de Compañía limitada por escritura pública otorgada ante el Notario primero del cantón Quito el doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta y un de agosto de dos mil doce, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de octubre de dos mil doce. **Dos.** Por decisión unánime de la Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de treinta y uno de enero de dos mil trece, se resolvió unánimemente, reformar el estatuto social de la compañía, especialmente en lo relativo al artículo tres, a fin de incluir luego del literal d) un literal más, es decir, el literal e), el cual hace referencia al objeto social: e)"... Dar capacitaciones tanto en el ámbito jurídico como en el económico, con excepción del nivel superior..."

Tres. Por decisión unánime de la Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis, se ha decidido aceptar y realizar los siguientes actos societarios: 1) Aceptar la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones pertenecientes al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor del señor Marcelo Marín Sevilla. 2) Aceptar la cesión de una (1) participación perteneciente al socio, señor José

Ala Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Luis Barzallo Sacoto a favor de Enterlaw S. A. **Cuatro.** -
Aceptar la admisión de la compañía Enterlaw S.A.
Abogados como nuevo socio de la compañía. **Cuatro.**
Aprobar el nuevo cuadro de integración del capital.
Cinco. El artículo ciento trece de la ley de compañías establece que: "... La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.. " Se adjunta copia del acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.** - Siendo que por decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis, los socios han resuelto de manera unánime: **uno)** Aceptar la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones pertenecientes al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor del señor Marcelo Marín Sevilla. **dos)** Aceptar la cesión de una (1) participación perteneciente al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor de Enterlaw S. A. **tres)** Aceptar la admisión de la compañía Enterlaw S.A. Abogados como nuevo socio de la compañía. **cuatro)** Aprobar el nuevo cuadro de integración del capital. El señor JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO cede de manera irrevocable y perpetua a los cesionarios el total de participaciones de las cuales es propietario, es decir, cede ciento diecinueve participaciones (119) a favor del señor MARCELO SANTIAGO MARÍN, y, cede una participación (1) a favor de la compañía ENTERLAW S. A. ABOGADOS. Por tanto, se realiza el acto societario de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de dicha compañía, Conforme lo señala el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías y el acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis, que se adjunta como habilitante. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

Nombre:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Valor nominal de cada

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



				participación un dólar
Marcelo Marín Sevilla	USD \$399	USD \$399	399	\$399
Enterlaw S. A. Abogados	USD \$1	USD \$1	1	\$1
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400	\$400



De esta manera, una vez que se cierre la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, el cuadro de integración de capital quedaría integrado, únicamente, por el señor MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA, con trescientos noventa y nueve participaciones (399) y ENTERLAW S.A. ABOGADOS con UNA PARTICIPACIÓN (1), tal como se desprende del cuadro de integración de capital arriba expuesto y que forma parte del acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis. Para la realización del acto societario detallado en esta sección, se autoriza que el Presidente y representante legal realice todos los actos y diligencias necesarias para legalizar la validez de este instrumento público. Esto es realizar los correspondientes asentamientos de razones al margen de la inscripción y constitución de la compañía, así como

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

también notificar a la Superintendencia de compañías con este acto jurídico y actualizar la base de datos de la compañía en dicha institución pública. **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato es de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran, expresamente, que entienden y aceptan todas las obligaciones que devienen de la presente escritura pública y convienen en su suscripción libre y voluntariamente. **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **uno)** Copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes. **dos)** Acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA, con la aprobación de los socios de realizar la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES. **tres)** Nombramiento del representante legal de la compañía ENTERLAW SA ABOGADOS. **cuatro)** La presente minuta de cesión de participaciones. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor Abogado JUAN PABLO FALLU, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión seiscientos

cu



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

170949172-2

CLASIFICACIÓN: CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS

QUEVEDO

QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-10-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

ESTADOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARZALLO ELIAS FLORENCIO

ESTADOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SACOTO MARIANA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-22

ESTADO: ESTADOS UNIDOS

OTRO: OTRO

OTRO: OTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

017

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

SECCIÓN SECCION 15 CLASIFICACION

017 - 0027 1709491722

NOMBRE DE CANTÓN: QUITO

NOMBRE DE LA ZONA: BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

FECHA: 18 FEB 2016

ENCARGADO: [Signature]

SECRETARÍA: [Signature]

VERIFICACIÓN: [Signature]

EL FUNDANTE DE LA ZONA

RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Nacional 001/11 que trata sobre el sistema de acreditación que se debe tener para el ejercicio de la función pública en el Poder Judicial del Ecuador, se certifica que el documento presentado con el número de identificación 1709491722 es el del Sr. JOSE LUIS SACOTO MARIANA AURORA BARZALLO ELIAS FLORENCIO.

18 FEB. 2016



Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

COPIA DE
 CIUDADANÍA
 N° 1711081826

MARIN SEVILLA
 MARCELO SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 ESTADO CIVIL CASADO
 FERNANDA PAOLA
 JARAMILLO PAREDES

1979-09-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA





INSTRUMENTO JURÍDICO
 SUPLENDO A LA LEY DE REGISTRO CIVIL
 N° 1711081826

FECHA DE EMISIÓN
 2016-02-18

OTRO DATOS
 1711081826

OTRO DATOS
 1711081826

OTRO DATOS
 1711081826



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CENTRO UNICO DE VOTACION
 ELECTORAL SECCION AER 24-785-1214

003
 003 - 0181 1711081826

NÚMERO DE IDENTIFICACION
 MARIN SEVILLA MARCELO SANTIAGO

PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN
 QUITO

ENCARGADO DEL SUFRAGIO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN - De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Nacional, DDY JE que trata los hechos que anteceden que me han (son) presentados en UNA (son) copia(s) en la FIEL COPIA del documento presentado ante mí el **18 FEB. 2016**



Carla Hidalgo
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA***** E111111112
 CASADO PABLO RENE VASQUEZ BUITRON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NELSON EDUARDO DIAZ
 SHIRLEY MACHADO
 QUITO 03/05/2012
 03/05/2024
 REN 0008401



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 COTACACANES Y CUSTODIA
 Cedula de CIUDADANIA No. 171273404-3
 DIAZ MACHADO SHIRLEY MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 18 DICIEMBRE 1974
 003-0337 02265
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 019 - 0180 1712734043
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 DIAZ MACHADO SHIRLEY MARIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON TUMBACO
 2
 1
 1 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, DDA FE que (sus fotocopias) que me fue (fue) presentada en UNA (una) copia (copias), es (son) FUE (FUE) COPIA del documento presentado que me di 18 FEB. 2016



Carla Hidalgo
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

21968

Quito, 17 de abril de 2014

Señora Ingeniera

Shirley María Díaz Machado

Presente



De mi consideración:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ENTERLAW S.A. ABOGADOS en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a Usted como Gerente General de la Compañía.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

1. Fecha de otorgamiento 17 de abril de 2014.
2. La compañía se denomina ENTERLAW S.A. ABOGADOS, el cargo es de Gerente General y se otorga en favor de la Ingeniera Shirley María Díaz Machado. Le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual de la compañía.
3. El periodo de duración del cargo es de 2 años.
4. Las facultades del Gerente General constan en la escritura pública de Constitución de la compañía ENTERLAW S.A. ABOGADOS, otorgada el 02 de agosto de 2011 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de septiembre de 2011.
5. La Junta General Extraordinaria de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Juan Pablo Fallú Proaño

SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo para el que fui elegida. Quito, 17 de abril de 2014

Ing. Shirley María Díaz Machado

C.C. 1712734043

Nacionalidad: Ecuatoriana

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROCOMPETENCIA CIA.
LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de febrero del dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Diego de Almagro 1550 y Pradera, Edificio Posada de Artes Kingman oficina 101, de esta ciudad de Quito se reúnen los socios de la compañía **PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de socios. Al efecto se encuentran reunidos: los señores Marcelo Santiago Marín Sevilla con doscientas ochenta participaciones (280) y José Luis Barzallo Sacoto con ciento veinte participaciones (120), en total cuatrocientas participaciones (400), que representan el cien por ciento de capital pagado de la compañía. Las participaciones se encuentran totalmente pagadas y en consecuencia dan derecho a voto por la totalidad de su valor. Los socios, que constituyen la totalidad del capital pagado de la compañía, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y así mismo, por unanimidad, los socios resuelven tarar el siguiente orden del día:

Preside la sesión el señor Marcelo Santiago Marín Sevilla y actúa como Secretario Ad - Hoc el señor Juan Pablo Fallu.

El Presidente declara instalada la sesión a las 09H00 y pone en consideración el siguiente orden del día que los socios, por unanimidad, deciden tratar:

1. Resolver acerca de la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones pertenecientes al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor del señor Marcelo Marín Sevilla.
2. Resolver acerca de la cesión de una (1) participación perteneciente al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor de Enterlaw S.A.
3. Resolver acerca de la admisión de la compañía Enterlaw S.A. Abogados como nuevo socio de la compañía.

Los señores socios, por unanimidad, resuelven:

1. Aceptar la admisión de la compañía Enterlaw S. A. Abogados como nuevo socio de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.

2. Aceptar la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones efectuada por el señor Jose Luis Barzallo a favor del señor Marcelo Marín Sevilla.
3. Aceptar la cesión de una (1) participación efectuada por el señor Jose Luis Barzallo a favor de la compañía Enterlaw S. A. Abogados.
4. Aprobar el nuevo cuadro de integración del capital que queda de la siguiente manera:



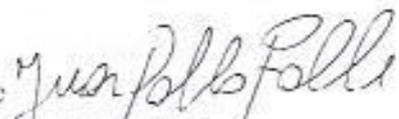
Nombre:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Valor nominal de cada participación un dólar
Marcelo Marín Sevilla	USD \$399	USD \$399	399	\$399
Enterlaw S. A. Abogados	USD \$1	USD \$1	1	\$1
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400	\$400

La Junta General autoriza al Secretario Ad-Hoc para que se emitan los títulos de las participaciones

El Presidente levanta la sesión y concede un receso para la elaboración del Acta. Hecha la misma, se reinstala la sesión, se procede a la lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad conforme a los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las 10H00.

Para constancia de lo anterior firman los socios que constituyen la totalidad del capital pagado de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA., junto con el Secretario que certifica.


 Marcelo Santiago Marín Sevilla
 C.C. 171108182-6


 Juan Pablo Fallu
 SECRETARIO AD-HOC


 Jose Luis Barzallo Sacoto
 C.C. 1209491722

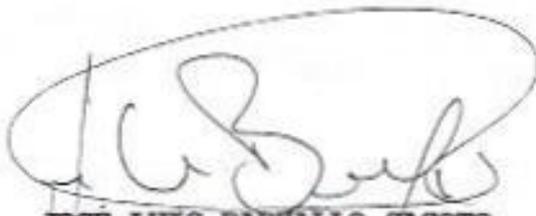
Ab. Carla María Hidalgo Rivera



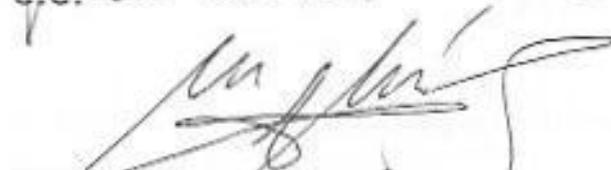
REPÚBLICA DEL ECUADOR



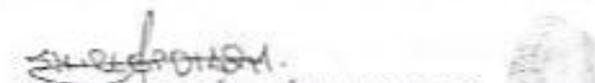
cuarenta y cuatro, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los precepto y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO
c.c. 1709491727



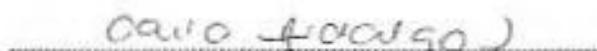

MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA
c.c. 171108182.6




SHIRLEY MARÍA DÍAZ MACHADO
c.c. 1712734043



GERENTE GENERAL, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPANÍA ENTERLAW S. A. ABOGADOS.


Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por el señor JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO, a favor del señor MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA Y LA COMPAÑÍA ENTERLAW S. A. ABOGADOS; sellada y firmada en Quito, dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.



Carla María

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO





Factura: 001-004-000020647



20161701001000385



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000385

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2016. (15:00)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FALLU PROANO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712222940
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el treinta y uno de agosto de dos mil doce.-

Quito, siete de marzo de dos mil dieciséis.-

Imc/.



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.



STENCO
EN
EJECUCION

TRÁMITE NÚMERO: 13916



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	200
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /18/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 120 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3289 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Factura: 001-002-000002048



20161701083P00259

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
 NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



21172

Escritura N°:	20161701083P00259						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2016. (8:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARZALLO SACOTO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709491722	EQUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARIN SEVILLA MARCELO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711081826	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Jurídica	ENTERLAW S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1702343867001		CESIONARIO (A)	SHIRLEY MARIA DIAZ MACHADO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA TERESA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	120.00						

Carla Hidalgo

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
 NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-83-P0259



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO

A FAVOR DE:

MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA Y
COMPañÍA ENTERLAW S. A. ABOGADOS

CUANTÍA: \$ 120,00

DI 3 COPIAS

P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí abogada CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cuatro uno siete dos guión dos (1709491722), quien en adelante y para efectos de este contrato se llamara el CEDENTE; y, por otra, el señor MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho uno

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

ocho dos guión seis (171108182-6); y, la compañía ENTERLAW S. A. ABOGADOS, debidamente representada por la señora SHIRLEY MARIA DÍAZ MACHADO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete tres cuatro cero cuatro guión tres (171273404-3), en su calidad de Gerente General, según los documentos que se agregan a la presente escritura como habilitantes, quienes en adelante y para efectos de este contrato se llamarán los CESIONARIOS.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública los socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., que representan el cien por ciento del capital pagado de la compañía. Por una parte, los señores, MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA (cesionario), con cédula de ciudadanía uno siete uno uno cero ocho uno ocho dos guión seis (171108182-6), mayor de edad, doctor en jurisprudencia, casado, domiciliado

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



en Quito, por sus propios derechos; JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO (cedente), con cédula de ciudadanía uno siete cero nueve cuatro uno siete dos guión dos (1709491722), mayor de edad, abogado, divorciado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos. Comparece, adicionalmente, la señora SHIRLEY MARÍA DÍAZ MACHADO (cesionario), con cédula de ciudadanía uno siete uno dos siete tres cuatro cero cuatro guión tres (171273404-3), mayor de edad, ingeniera, casada, domiciliada en Quito, en su calidad de gerente general, y por tanto representante legal de la compañía ENTERLAW S. A. ABOGADOS. La compareciente comparece en su calidad de nuevo socio y cesionaria de UNA PARTICIPACIÓN (1) de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA, tal como se desprende del acta de Junta General Extraordinaria Universal que se adjunta como documento habilitante. Marcelo Santiago Marín Sevilla con doscientas ochenta participaciones (280) y José Luis Barzallo Sacoto con ciento veinte participaciones (120), cuatrocientas participaciones (400) en total, representan el cien por ciento de capital pagado de la compañía. Las participaciones se encuentran totalmente pagadas y en consecuencia dan derecho a voto por la totalidad de su valor. Los socios, que constituyen la totalidad del capital pagado de la compañía, por unanimidad han resuelto realizar la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, tal como se desprende del acta de Junta General Extraordinaria Universal que se adjunta como documento habilitante. Los

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

comparecientes declaran que son hábiles y capaces para contratar y obligarse. Suscriben la presente escritura pública libre y voluntariamente. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: Uno. La Compañía PROCOMPTENCIA CIA. LTDA., se constituyó bajo la forma de Compañía limitada por escritura pública otorgada ante el Notario primero del cantón Quito el doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta y un de agosto de dos mil doce, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de octubre de dos mil doce. **Dos.** Por decisión unánime de la Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de treinta y uno de enero de dos mil trece, se resolvió unánimemente, reformar el estatuto social de la compañía, especialmente en lo relativo al artículo tres, a fin de incluir luego del literal d) un literal más, es decir, el literal e), el cual hace referencia al objeto social: e) "... Dar capacitaciones tanto en el ámbito jurídico como en el económico, con excepción del nivel superior..."

Tres. Por decisión unánime de la Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis, se ha decidido aceptar y realizar los siguientes actos societarios: 1) Aceptar la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones pertenecientes al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor del señor Marcelo Marín Sevilla. 2) Aceptar la cesión de una (1) participación perteneciente al socio, señor José

Ala Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Luis Barzallo Sacoto a favor de Enterlaw S. A. **Cuatro.** -
Aceptar la admisión de la compañía Enterlaw S.A.
Abogados como nuevo socio de la compañía. **Cuatro.** -
Aprobar el nuevo cuadro de integración del capital.
Cinco. El artículo ciento trece de la ley de compañías establece que: "... La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.. " Se adjunta copia del acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.** - Siendo que por decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis, los socios han resuelto de manera unánime: **uno)** Aceptar la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones pertenecientes al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor del señor Marcelo Marín Sevilla. **dos)** Aceptar la cesión de una (1) participación perteneciente al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor de Enterlaw S. A. **tres)** Aceptar la admisión de la compañía Enterlaw S.A. Abogados como nuevo socio de la compañía. **cuatro)** Aprobar el nuevo cuadro de integración del capital. El señor JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO cede de manera irrevocable y perpetua a los cesionarios el total de participaciones de las cuales es propietario, es decir, cede ciento diecinueve participaciones (119) a favor del señor MARCELO SANTIAGO MARÍN, y, cede una participación (1) a favor de la compañía ENTERLAW S. A. ABOGADOS. Por tanto, se realiza el acto societario de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de dicha compañía, Conforme lo señala el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías y el acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis, que se adjunta como habilitante. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

Nombre:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Valor nominal de cada

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



				participación un dólar
Marcelo Marín Sevilla	USD \$399	USD \$399	399	\$399
Enterlaw S. A. Abogados	USD \$1	USD \$1	1	\$1
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400	\$400



De esta manera, una vez que se cierre la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, el cuadro de integración de capital quedaría integrado, únicamente, por el señor MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA, con trescientos noventa y nueve participaciones (399) y ENTERLAW S.A. ABOGADOS con UNA PARTICIPACIÓN (1), tal como se desprende del cuadro de integración de capital arriba expuesto y que forma parte del acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA., de quince de febrero de dos mil dieciséis. Para la realización del acto societario detallado en esta sección, se autoriza que el Presidente y representante legal realice todos los actos y diligencias necesarias para legalizar la validez de este instrumento público. Esto es realizar los correspondientes asentamientos de razones al margen de la inscripción y constitución de la compañía, así como

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

también notificar a la Superintendencia de compañías con este acto jurídico y actualizar la base de datos de la compañía en dicha institución pública. **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato es de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran, expresamente, que entienden y aceptan todas las obligaciones que devienen de la presente escritura pública y convienen en su suscripción libre y voluntariamente. **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **uno)** Copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes. **dos)** Acta de Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía PROCOMPETENCIA CIA LTDA, con la aprobación de los socios de realizar la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES. **tres)** Nombramiento del representante legal de la compañía ENTERLAW SA ABOGADOS. **cuatro)** La presente minuta de cesión de participaciones. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor Abogado JUAN PABLO FALLU, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión seiscientos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

COPIA DE
 CIUDADANÍA
 N° 1711081826

MARIN SEVILLA
 MARCELO SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 ESTADO CIVIL CASADO
 FERNANDA PAOLA
 JARAMILLO PAREDES

1979-09-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA





INSTRUMENTO
 SUPLENTO
 ANEXO Y COMPLEMENTO
 ALLEGIACIÓN MARCELO
 SEVILLA CARRERA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-02-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE JURISPRUDENCIA

V024342237




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CENTRO UNICO DE VOTACION
 ELECTORAL SECCION AER 24-FEB-2014

003
 003 - 0181 1711081826

NÚMERO DE IDENTIFICACION
 MARIN SEVILLA MARCELO SANTIAGO

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

DIRECCIONADOR
 QUITO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN - De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Nacional, DDY JE que trata los hechos que anteceden que me han (son) presentados en UNA (son) copia(s) en la FIEL COPIA del documento presentado ante mí el **18 FEB. 2016**



Carla Hidalgo
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA***** E111111112
 CASADO PABLO RENE VASQUEZ BUITRON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NELSON EDUARDO DIAZ
 SHIRLEY MACHADO
 QUITO 03/05/2012
 03/05/2024
 REN 0008401




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171273404-3
 DIAZ MACHADO SHIRLEY MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 18 DICIEMBRE 1974
 003-0337 02265
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 019-0180 1712734043
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DIAZ MACHADO SHIRLEY MARIA

PROVINCIA	ORDINACION	2
QUITO	TUMBACO	1
CANTON	TUMBACO	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, DDA FE que (sus fotocopias) que anteceden (el que me fue (fue) presentado) en UNA (una) (una) (una), es (son) FUE COPIA del documento presentado que me di 18 FEB. 2016



Carla Hidalgo
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

21968

Quito, 17 de abril de 2014

Señora Ingeniera

Shirley María Díaz Machado

Presente



De mi consideración:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ENTERLAW S.A. ABOGADOS en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a Usted como Gerente General de la Compañía.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

1. Fecha de otorgamiento 17 de abril de 2014.
2. La compañía se denomina ENTERLAW S.A. ABOGADOS, el cargo es de Gerente General y se otorga en favor de la Ingeniera Shirley María Díaz Machado. Le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual de la compañía.
3. El periodo de duración del cargo es de 2 años.
4. Las facultades del Gerente General constan en la escritura pública de Constitución de la compañía ENTERLAW S.A. ABOGADOS, otorgada el 02 de agosto de 2011 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de septiembre de 2011.
5. La Junta General Extraordinaria de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Juan Pablo Fallú Proaño

SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo para el que fui elegida. Quito, 17 de abril de 2014

Ing. Shirley María Díaz Machado

C.C. 1712734043

Nacionalidad: Ecuatoriana

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROCOMPETENCIA CIA.
LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de febrero del dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Diego de Almagro 1550 y Pradera, Edificio Posada de Artes Kingman oficina 101, de esta ciudad de Quito se reúnen los socios de la compañía **PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de socios. Al efecto se encuentran reunidos: los señores Marcelo Santiago Marín Sevilla con doscientas ochenta participaciones (280) y José Luis Barzallo Sacoto con ciento veinte participaciones (120), en total cuatrocientas participaciones (400), que representan el cien por ciento de capital pagado de la compañía. Las participaciones se encuentran totalmente pagadas y en consecuencia dan derecho a voto por la totalidad de su valor. Los socios, que constituyen la totalidad del capital pagado de la compañía, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y así mismo, por unanimidad, los socios resuelven tarar el siguiente orden del día:

Preside la sesión el señor Marcelo Santiago Marín Sevilla y actúa como Secretario Ad - Hoc el señor Juan Pablo Fallu.

El Presidente declara instalada la sesión a las 09H00 y pone en consideración el siguiente orden del día que los socios, por unanimidad, deciden tratar:

1. Resolver acerca de la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones pertenecientes al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor del señor Marcelo Marín Sevilla.
2. Resolver acerca de la cesión de una (1) participación perteneciente al socio, señor José Luis Barzallo Sacoto a favor de Enterlaw S.A.
3. Resolver acerca de la admisión de la compañía Enterlaw S.A. Abogados como nuevo socio de la compañía.

Los señores socios, por unanimidad, resuelven:

1. Aceptar la admisión de la compañía Enterlaw S. A. Abogados como nuevo socio de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.

2. Aceptar la cesión de ciento diez y nueve (119) participaciones efectuada por el señor Jose Luis Barzallo a favor del señor Marcelo Marín Sevilla.
3. Aceptar la cesión de una (1) participación efectuada por el señor Jose Luis Barzallo a favor de la compañía Enterlaw S. A. Abogados.
4. Aprobar el nuevo cuadro de integración del capital que queda de la siguiente manera:



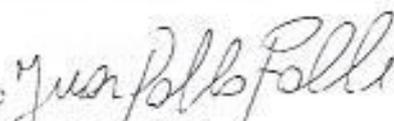
Nombre:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Valor nominal de cada participación un dólar
Marcelo Marín Sevilla	USD \$399	USD \$399	399	\$399
Enterlaw S. A. Abogados	USD \$1	USD \$1	1	\$1
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400	\$400

La Junta General autoriza al Secretario Ad-Hoc para que se emitan los títulos de las participaciones

El Presidente levanta la sesión y concede un receso para la elaboración del Acta. Hecha la misma, se reinstala la sesión, se procede a la lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad conforme a los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las 10H00.

Para constancia de lo anterior firman los socios que constituyen la totalidad del capital pagado de la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA., junto con el Secretario que certifica.


 Marcelo Santiago Marín Sevilla
 C.C. 171108182-6


 Juan Pablo Fallu
 SECRETARIO AD-HOC


 Jose Luis Barzallo Sacoto
 C.C. 1209491722

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



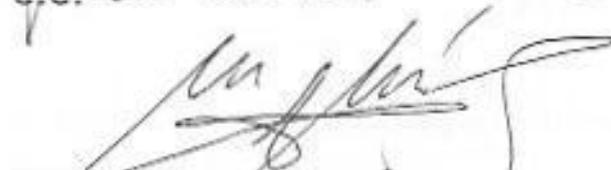
REPÚBLICA DEL ECUADOR



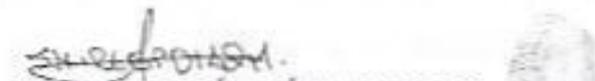
cuarenta y cuatro, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los precepto y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO
c.c. 1709491727



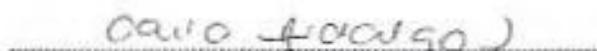

MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA
c.c. 171108182.6




SHIRLEY MARÍA DÍAZ MACHADO
c.c. 1712734043



GERENTE GENERAL, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPANÍA ENTERLAW S. A. ABOGADOS.


Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por el señor JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO, a favor del señor MARCELO SANTIAGO MARÍN SEVILLA Y LA COMPAÑÍA ENTERLAW S. A. ABOGADOS; sellada y firmada en Quito, dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.



Carla María

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO





Factura: 001-004-000020647



20161701001000385



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000385

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2016. (15:00)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FALLU PROANO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712222940
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el treinta y uno de agosto de dos mil doce.-

Quito, siete de marzo de dos mil dieciséis.-

Imc/.



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.



STENCO
EN
Ejercicio

TRÁMITE NÚMERO: 13916



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	200
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /18/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 120 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3289 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

